

tos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a los herederos legales de don Manuel Cárdenas, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.675/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.468 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Eva María Miquel del Amo, contra la empresa "Condiciones Internas, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 15 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Eva María Miquel del Amo, contra "Condiciones Internas, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido de dicha actora, llevado a cabo por la referida empresa con efectos del 30 de julio de 2009, condenando a dicha demandada a optar por la readmisión de la trabajadora o por la extinción de su contrato mediante el abono de una indemnización ascendente a 11.545,54 euros.

En todo caso, la trabajadora tendrá derecho a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de un salario de 66,93 euros/día, con inclusión de parte proporcional de pagas extras, o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a la sentencia y se probase por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.

La referida opción deberá ejercitarse por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, entendiéndose, caso de no ejercitarse expresamente, que se opta por la readmisión.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Condiciones Internas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.592/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.427 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Víctor Cristea, don Iván Cogollos Durán, don Adrián Ion Dinu, y don Danut Timpau, contra la empresa "Eurosolar 2007, Servicios e Instalaciones, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 26 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando las demandas interpuestas por los trabajadores que a continuación se relacionan, contra "Eurosolar 2007, Servicios e Instalaciones, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro nulos los despidos de dichos actores, llevados a cabo por la empresa el 6 de julio de 2009, declarando extinguidas las relaciones laborales que vinculaban a las partes con efectos desde la fecha de esta sentencia y condenando a la empresa a abonar a los demandantes en concepto de indemnización por tal extinción, así como de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido o desde la fecha que comenzaron a trabajar para otras empresas en el caso de don Iván Cogollos Durán y don Adrián Ion Dinu, hasta el día de hoy, las cantidades siguientes:

A don Víctor Cristea: 1.840,54 euros de indemnización y 5.848,98 euros de tramitación.

A don Iván Cogollos Durán: 1.638,01 euros de indemnización y 982,81 euros de tramitación.

A don Adrián Ion Dinu: 1.773,06 euros de indemnización y 4.885,77 euros de tramitación.

A don Danut Timpau: 1.695,53 euros de indemnización y 6.465,65 euros de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Eurosolar 2007, Servicios e Instalaciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.649/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.527 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana María Rico Agustín, contra la empresa "Servicios de Tratamientos Bancarios, Sociedad Limitada", y "Externalización de Servicios Back Office, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 23 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña Ana María Rico Agustín, contra las empresas "Servicios de Tratamientos Bancarios, Sociedad Limitada", y "Externalización de Servicios Back Office, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro nulo el despido de dicha actora, llevado a cabo por la primera empresa citada con efectos de 30 de julio de 2009, declarando asimismo extinguida la relación laboral que vinculaba a la actora con "Servicios de Tratamientos Bancarios, Sociedad Limitada", con efectos de esta fecha al no ser ya posible que la readmisión llegue a producirse, y condenando a dicha demandada a abonar a la demandante la cantidad de 8.886,84 euros en concepto de indemnización por tal extinción, y la cantidad de 3.696,92 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy.

Se absuelve a "Externalización de Servicios Back Office, Sociedad Limitada", de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Servicios de Tratamientos Bancarios, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.651/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria de lo social del número 15 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Ángel Huerta Pérez, contra don Manuel González Cordero, "Hoste-